Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº...3.001.../18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 191/18, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 18 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 – PRIMERA PRÓRROGA".**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **Guayaki S.A., Scavone Hermanos S.A., INDUFAR C.I.S.A., Diana Raquel Gómez Gutiérrez y Rosalina Orué Portillo,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 2 de mayo de 2018, hasta las 11:00 horas.

Que, la empresa que ha presentado su oferta en el plazo establecido es: **Rodríguez & Asociados de Constantino Rodríguez.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta presentada, del cual resultó cuanto sigue:

*"**a) RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. **49.800.000** (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Mil), IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."**.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....*	*Cumple*

Junta Municipal

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

Asimismo, el ***Art. 61º.- Método de Evaluación*** *refiere: "…Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial… Inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****…".*

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por el Departamento de Clínica Veterinaria Móvil, según Memorándum N° 28/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, que dice: "…Se informa cuanto sigue, la firma Rodríguez & Asociados de Constantino Rodríguez cumple con las especificaciones técnicas y la cotización presentada se ajusta a los valores normales de mercado".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Total Monto I.V.A. incluido***
RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ	***Gs. 49.800.000.-***

Al momento de la elaboración del Cuadro Comparativo se ha detectado que la firma ***RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ*** *presenta su Anexo 2 con errores aritméticos, en la columna de totales en los Ítems 4 y 8, respectivamente.*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	***Total Monto I.V.A. incluido***
RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ	***Gs. 49.750.000.-***

*La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "****CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA****", en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26 "los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios…".*

Junta Municipal

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo) "Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto N° 21.909/03, que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las Normas Legales vigentes,* ***se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:***

- RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada, por un monto total de* ***Gs. 49.750.000*** *(Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil), IVA Incluido.*

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:00 horas del día 8 de mayo de 2018".

Que, la Dirección de Presupuesto, por medio del Memorándum Nº 41/2018, de fecha 5 de abril de 2018, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 34/2018, de fecha 5 de abril de 2018, con un monto de Gs. 52.683.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 146/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, emite su Informe Ejecutivo, expresando, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"**5. INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS.** La emisión del CDP J.M. N° 034/2018 "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", de fecha 05/04/2018, emitida por la Dirección de Presupuesto, informando el Recurso Económico, para disponer dicho pago durante este año.*

Junta Municipal

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ...3.001...../18

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - CDP J.M. N° 034/2018

DEP	*PROG.*	*PROY.*	*SGOG*	*FF*	*OF*	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO*
65	*70*	*156*	*530*	*30*	*1*	*535 – EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO*	*50.428.000-.*
65	*70*	*156*	*530*	*30*	*1*	*538 – HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL*	*2.255.000-.*

6. CONCLUSIÓN. *Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección, observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta Dirección copia de la Resolución de adjudicación".*

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta Municipal, a través del Dictamen DAJ Nº 234/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la* ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 – PRIMERA PRÓRROGA",*** *entiende esta Dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el* ***PAC N° 343.978/18*** *reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 – PRIMERA PRÓRROGA",** a la **Empresa RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ,** por un monto total de **Gs. 49.750.000 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil), IVA Incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 – PRIMERA PRÓRROGA", a la Empresa RODRÍGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRÍGUEZ, por un monto total de Gs. 49.750.000 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil), IVA Incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ....3.001...../*18*

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 34/2018**, de fecha 5 de abril de 2018.

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...31.....días del mes de...Mayo..... del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.